

Drigard & Castr
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

As. 87565

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 02036440 00000006 Folios: 41
Fecha (FID): 2006-01-19 16:06:42
Remite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO 444 NUESTRA
Dependencia: 0203 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

**JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. 02 036.440 – solicitud de patente de invención
a favor de LG ELECTRONICS, INC.

Respuesta a oficio No. 9939 del 27 de octubre de 2005

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad LG ELECTRONICS, INC domiciliada en Seúl, Corea, según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo al presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1648 notificado por fijación en lista de fecha 27 de octubre de 2005.

Atendiendo a las observaciones del señor examinador respecto a la claridad de la solicitud nos permitimos presentar una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 – 7 reivindicaciones el cual reemplaza completamente las reivindicaciones anteriormente presentadas.

El señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud por lo siguiente:

- La descripción presenta errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición y podrían conducir a errores de

interpretación.

El respecto cabe anotar que la nueva descripción anexa al presente corrige dichos errores, haciendo más clara la exposición.

- En los antecedentes de la invención se relacionan una serie de características de un sistema WLL que no sabemos que objeto tiene.

Aquí queremos aclarar que el objeto de relacionar las características de un sistema WLL del arte previo tiene como finalidad permitirle al técnico en la materia apreciar con claridad las diferencias y deficiencias del arte previo respecto a la presente solicitud. Posiblemente los defectos en la traducción y redacción de la descripción no hacían claro dicho objeto, pero puesto que dichos defectos quedan subsanados por la nueva descripción anexa, confiamos que ahora si sea claro el objeto de relacionar dichas características de un sistema WLL que corresponde al arte previo.

Respecto al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica, no presentan la estructura comúnmente utilizada de preámbulo y caracterización apropiada para este caso.

El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y presenta la estructura solicitada por el señor examinador.

- Las reivindicaciones 1, 7 y 12 se redactaron en términos del resultado a obtener y no por las características de estructura o función del sistema; además, la 7 es un zaco parcial de la 1 y la 12 no parece tener sustento

descriptivo.

El respecto respetuosamente presentamos el nuevo capítulo reivindicatorio en el cual las reivindicaciones 7 a 11 han sido canceladas. Así mismo es necesario aclarar que la reivindicación 12 (actualmente la nueva reivindicación 7 en el capítulo reivindicatorio anexo) si se encuentra sustentada por el capítulo descriptivo. La nueva reivindicación 7, que presenta las mismas características de la reivindicación 12 anterior, enseña un sistema WLL conformado por un SLIC (Circuito de interfase SLT) que funciona en conjunción con un CODEC y un MSM. La nueva descripción adjunta, en la página 9, debajo del encabezado "Resumen de la Invención" divulga exactamente las características de la nueva reivindicación 7. Por lo tanto la materia divulga por la nueva reivindicación 7, antigua reivindicación 12, si posee sustento descriptivo.

- Las reivindicaciones 2 a 4, 8, 9 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen , porque no aclaran una característica de la estructura o función incluidas en esas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los usos de un CODEC, de un MODEM, de un controlador.

Como se establece arriba, las reivindicaciones 8 y 9 han sido canceladas. Respecto a las reivindicaciones 2 a 4, cabe anotar que las reivindicaciones 2 y 3 se refieren a dispositivos adicionales incluidos en el sistema WLL reivindicado en la reivindicación independiente 1, no al uso de dichos dispositivos; por lo tanto si se encuentran enlazadas lógicamente con aquellas de las que dependen. Respecto a la reivindicación 4, dicha reivindicación hace referencia a una característica de la función del sistema WLL divulgado por la reivindicación independiente 1, de lo cual se deduce que si tiene el enlace lógico solicitado por el señor examinador.

- Por último, en esencia, la reivindicación 3 es igual a la 8, la 4 es igual a

la 9, la 5 es igual a la 10 y la 6 a la 11; por lo que la concisión del pliego se ve afectada.

Con el fin de superar esta objeción del señor examinador se han cancelado las reivindicaciones 7 a 11 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo.

El señor examinador prosigue objetando la patentabilidad de la presente invención porque no cumple los requisitos de patentabilidad ya que, dice el señor examinador, el capítulo reivindicatorio presenta mezclas de características que no son aceptadas por los requisitos establecidos por la oficina de patentes.

El capítulo reivindicatorio anexo describe un sistema WLL por las partes que lo componen, por lo que cualquier referencia que se hace a la función de dichos elementos dentro de las reivindicaciones tiene como fin dar claridad al capítulo reivindicatorio para que aquel con habilidad en el arte pueda, al leerlo, establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL.

Dadas las características del sistema, lo que realmente permite distinguirlo del arte previo son los componentes, los cuales permiten superar los problemas presentados por los sistemas WLL del arte previo, a saber, la posibilidad de tener una interfaz con un sistema análogo. Dicha capacidad solamente es posibilitada por los diferentes dispositivos del sistema, no tanto por la forma como interactúan entre sí, o por como operan independientes unos de los otros. Es obvio que si los componentes están conectados, dichos componentes interactúan para recibir, transmitir y procesar señales análogas y/o digitales, por lo tanto referirse a un componente diciendo que es para hacer tal cosa o tal otra no es más que una aclaración de la finalidad de incluir dicho dispositivo como parte del sistema.

Por último, el señor examinador argumenta que las reivindicaciones 1 a 5, 7 a 10 y 12 relacionan como función los pasos de una secuencia lógica de operación efectuada por los componentes de un sistema WLL convencional. Por lo que el pliego no cumple con lo dispuesto por el Artículo 15, literal e).

Primero que todo, el sistema WLL divulgado por la presente solicitud dista mucho de ser convencional ya que, como se establece en los antecedentes de la invención, los sistemas WLL convencionales (en otras palabras los divulgados por el estado de la técnica) no poseen la capacidad de comunicarse con dispositivos análogos. Segundo, las reivindicaciones 1 a 6 y 7 del nuevo capítulo reivindicatorio, así como las 1 a 5, 7 a 10 y 12 del capítulo reivindicatorio anterior, no describen de forma alguna pasos de una secuencia lógica de operación, las reivindicaciones describen los componentes de un sistema WLL y, con el fin de mejorar la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio, describen brevemente su operación, en ningún momento se esta estableciendo una secuencia ya que una secuencia tendría que relacionar específicamente el orden en el que se ejecutan las instrucciones, y los distintos dispositivos que realizan cada instrucción.

Así mismo el señor examinador argumenta que un "sistema" o producto como tal es independiente de como se usa o se hace operar un producto o los componentes del mismo, de allí que la manera (secuencia) en la que se procesen os datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí.

Tal afirmación es cierta, por eso el sistema se caracteriza por sus componentes no por su uso o por como procesan la información, las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad del pliego reivindicatorio. Por otro lado, si el uso o la forma en que un componente específico procesa datos no son características que sirvan para

Por último, el señor examinador argumenta que las reivindicaciones 1 a 5, 7 a 10 y 12 relacionan como función los pasos de una secuencia lógica de operación efectuada por los componentes de un sistema WLL convencional. Por lo que el pliego no cumple con lo dispuesto por el Artículo 15, literal e).

Primero que todo, el sistema WLL divulgado por la presente solicitud dista mucho de ser convencional ya que, como se establece en los antecedentes de la invención, los sistemas WLL convencionales (en otras palabras los divulgados por el estado de la técnica) no poseen la capacidad de comunicarse con dispositivos análogos. Segundo, las reivindicaciones 1 a 6 y 7 del nuevo capítulo reivindicatorio, así como las 1 a 5, 7 a 10 y 12 del capítulo reivindicatorio anterior, no describen de forma alguna pasos de una secuencia lógica de operación, las reivindicaciones describen los componentes de un sistema WLL y, con el fin de mejorar la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio, describen brevemente su operación, en ningún momento se esta estableciendo una secuencia ya que una secuencia tendría que relacionar específicamente el orden en el que se ejecutan las instrucciones, y los distintos dispositivos que realizan cada instrucción.

Así mismo el señor examinador argumenta que un "sistema" o producto como tal es independiente de como se usa o se hace operar un producto o los componentes del mismo, de allí que la manera (secuencia) en la que se procesen os datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí.

Tal afirmación es cierta, por eso el sistema se caracteriza por sus componentes no por su uso o por como procesan la información, las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad del pliego reivindicatorio. Por otro lado, si el uso o la forma en que un componente específico procesa datos no son características que sirvan para

distinguir un producto, esto significa que la mención a dicho uso o dicho modo de procesar información es algo que se puede pasar por alto al momento de evaluar una invención, ya que su mención no afecta de manera directa la invención. Es así como, por ejemplo, si una pantalla es independiente del tipo de información que se despliegue en ella, al momento de evaluar una invención se debe tener en cuenta la presencia de la pantalla y no de la información que se despliega en ella, lo mismo sucede para el caso de una memoria.

De lo anterior se deriva que lo que se debe evaluar en la presente solicitud no es el uso que se le da a los diferentes componentes del sistema WLL sino los componentes como tales.

Por último, el señor examinador argumenta que la presente solicitud esta haciendo una segundo uso de elementos convencionales de un sistema WLL. Si la presente solicitud empleara elementos convencionales de un sistema WLL entonces no sería diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo; pero la presente invención es diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo ya que, contrario a dichos sistemas, la presente invención tiene una interfaz con sistemas análogos.

Por otro lado, las patentes como tal deben emplear elementos convencionales, ya que de lo contrario no sería invenciones sino descubrimientos, y los descubrimientos no son patentables. Lo realmente importante en una patente es que dichos elementos convencionales interactúen de una forma no convencional, para lograr un producto o método desconocido en el estado del arte. Por lo tanto, si la presente solicitud logra combinar elementos convencionales de una forma que no se enseña o sugiere en el estado de la técnica, la presente invención es patentable por sobre dicho estado de la técnica.

Drigard & Castr
Abogados

Expediente No. 02 036 440 Cont.

Apartado 3692

Cra. 7 10-56
Bogotá - Colombia S.A.

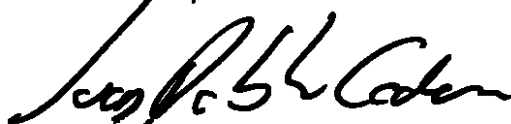
Tel. Cont. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de la objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de los Artículos 14, 15 e), 321, 28 y 30 la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 16-56 piso 9

Bogotá, Enero 19 de 2006

MEV/yg

Anexos

Esta solicitud reivindica el beneficio de la Solicitud Coreana No. P20018273 7 presentada en Diciembre 21, 2001, la cual se incorpora aquí a modo de referencia.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

Campo de la Invención

La presente invención se relaciona con un sistema de circuito cerrado inalámbrico local, y más particularmente, con un sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo de comunicación análogo, tal como un dispositivo de referencia de una tarjeta de crédito, un teléfono pagado inteligente, un sistema de seguridad, un dispositivo de inspección inalámbrico, y similares.

Antecedentes del Arte Relacionado

En general, el sistema de circuito cerrado inalámbrico local (de aquí en adelante llamado 'WLL') proporciona una línea inalámbrica de suscriptor, para conectarse entre una centro local de conmutación y la residencia u oficina, no por cable, sino por radio, para proporcionar servicios de voz, facsímile, y comunicación de datos.

El WLL se denomina RITL (Radio en el Circuito Cerrado), FRA (Acceso de Radio Fijo), FWA (Acceso Inalámbrico Fijo), o FCS (Sistema Celular Fijo) en algunos países, y uno de los campos que llama la atención de los proveedores de comunicación, recientemente. El sistema WLL ha sido ideado por AT&T Bell Laboratory a comienzos de 1970 para una región poco poblada, tal como pueblos de pescadores y agrarios, para reducir el costo de instalación.

Sin embargo, debido a que asegurar las frecuencias de radio no era fácil, y los costos de fabricación e instalación de antenas y transmisores/receptores de radio eran excesivos, el sistema WLL no pudo



llevarse a uso práctico. Sin embargo, a medida que las tecnologías de comunicación de semiconductores y electrónicas se desarrollaban rápidamente en los años 90, se resolvieron los problemas, tales como eficiencia de la frecuencia, calidad de canal de radio, y costo de instalación por suscriptor, en forma tal que muchos fabricantes producen productos económicos, el sistema WLL comienza a llamar la atención de los proveedores de comunicación.

Los proveedores de comunicación le ponen atención al sistema WLL debido a las siguientes características del sistema WLL.

Primero, la instalación de la línea de suscriptor es más fácil que la de una red corriente de línea de suscriptor donde la conexión desde un tablero de conmutación local a una residencia del suscriptor se hace mediante una línea, y un periodo de tiempo requerido hasta el inicio del servicio es corto.

Segundo, el sistema WLL tiene mérito en vista de la resistencia del servicio puesto que el sistema WLL puede usarse como una línea de suscriptor de emergencia en caso de daño de la red actual de la línea de suscriptor causado por un desastre natural, o similar.

Tercero, el sistema WLL puede proporcionar un servicio flexible para una variedad de requisitos de servicio, tal como POTS (simplemente el Servicio Telefónico Antiguo), servicio de datos, ISDN, y similares.

Cuarto, el costo de instalación es fijo sin importar la distancia, para tener un pequeño costo de inversión inicial, y la recolección del costo de inversión es rápida.

Quinto, una red del sistema WLL puede expandirse rápidamente de acuerdo con un incremento de comunicación de los suscriptores.

El WLL que tiene las anteriores características se considera como el método más potente para la construcción de una red de suscriptores rápidamente por un nuevo proveedor de servicio telefónico, o un nuevo



proveedor de servicio de comunicación y particularmente, llama la atención como un sistema fundamental de comunicación de un país en vías de desarrollo que tiene un POTS.

Mientras tanto, aunque el WLL es similar a una red móvil de comunicación en vista de que los canales de radio se utilizan como medios de comunicación, el WLL tiene una ventaja en cuanto a que el WLL tiene un entorno de onda electrónico mejor que el entorno de onda electrónico de la red móvil de comunicación debido a que el WLL no tiene movilidad. Además, el WLL tiene las siguientes características en comparación con la red móvil de comunicación.

Teniendo en cuenta que el entorno de la red móvil de comunicación tiene una pérdida de trayectoria de onda en un rango de 40dB/década puesto que el entorno es un entorno sin línea de visión debido al bloqueo, reflexión y refracción de una onda recta por los edificios alrededor puesto que la antena está localizada en un lugar inferior a los edificios circundantes, el entorno del WLL tiene una pérdida de trayectoria de onda tan baja como 20dB/década puesto que el entorno es un entorno de línea de visión debido a que la antena está localizada en un techo y la movilidad de la antena es limitada, permitiendo prestar servicios a una mayor área utilizando la misma potencia.

Debido a que el entorno de onda electrónica del WLL es una comunicación estacionaria del tipo de punto a punto, el entorno de onda electrónica del WLL tiene sustancialmente menos desvanecimiento causado por las múltiples trayectorias que el entorno de onda electrónica de una red móvil de comunicación que tiene una estación móvil del tipo de punto.

El WLL no requiere traspaso puesto que el WLL es una red estacionaria de comunicación de radio. Consecuentemente, el WLL no requiere canales de radio de reserva para el traspaso que se requiere para un servicio de comunicación sin discontinuación de una llamada en la red móvil de comunicación. Estos canales de radio de reserva pueden usarse para llamadas generales que permiten obtener la eficiencia aumentada de uso de un canal de radio y una capacidad aumentada de suscriptores. El



enlace de radio entre un edificio y una estación base puede establecerse para reducir la interferencia a un suscriptor particular, y, debido a que no hay cambio del enlace de radio a menos que los suscriptores se hayan incrementado demasiado o una celda se divida, un diseño del WLL es sustancialmente más simple que una red móvil de comunicación.

Más aún, la comunicación estacionaria de radio del WLL permite utilizar una antena direccional en enlaces adelante/reversa para reducir una interferencia de canales idénticos a los respectivos suscriptores, lo que a su vez permite reducir una distancia de reutilización de frecuencia. La reducción de la distancia de reutilización de frecuencia lleva una capacidad incrementada de suscriptores por unidad de área.

Básicamente, el WLL se provee con un aparato telefónico, un NIU (Unidad de Interfaz de Red) que hace posible una comunicación inalámbrica entre al aparato telefónico, y un centro local de conmutación, una estación base, un controlador de estación base, un dispositivo de manejo de estación base, y similares, cuyas funciones se explicarán.

El NIU es un punto final de los elementos de la red para llevar a cabo funciones de transmisión/recepción de una señal de radio, modulación/desmodulación de un canal de radio, compresión/restauración de voz, y acceso a un terminal PSTN. Puede haber varias formas de terminales dependiendo de las tecnologías aplicadas, tal como una forma de terminal que tiene función RF incorporada, una forma de terminal de función RF se proporciona separadamente, y puede proporcionarse una forma de auricular, y similares, una línea única, o una línea múltiple..

La estación base está localizada entre el NIU y el controlador de la estación base, y está conectada al NIU por radio, y al controlador de la estación base por cable, para transmisión/recepción de una señal de radio, control de potencia, modulación/desmodulación de un canal, transformación de protocolo para señal de transmisión/recepción con el NIU y el controlador de estación base. La estación base se provee con una antena



transmisora/receptora, un amplificador de potencia, tarjetas de canales, y soporte de máquina para interfaz con el controlador de la estación base.

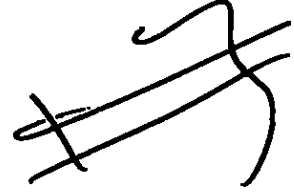
Al hacer un acceso de radio entre los NIU's, la estación base tiene una limitación de un radio de celda capaz causado por limitaciones en el entorno de onda electrónico y una potencia de radio, para requerir al controlador de la estación base un acceso efectivo a una sección inalámbrica y una sección de cable. El controlador de la estación base está localizado entre el centro local de conmutación y la estación base, para conectar el centro local de conmutación y la estación base y manejar la estación base. El controlador de la estación base es en gran parte conectado a respectivas estaciones base mediante un cable, y para recursos de manejo de radio, transcodificación, manejo de estación base, y una función de empalme de estación base y tablero de control.

El dispositivo de manejo de la estación base tiene funciones de manejo y mantenimiento de todo el equipo del WLL, tal como el manejo del sistema de red, manejo del funcionamiento, procesamiento de datos, manejo de soporte lógico, manejo de seguridad, y similares.

El aparato telefónico y el NIU son el sistema WLL de la presente invención. Hay un tipo separado de sistema WLL y un tipo integrado de sistema WLL en el anterior sistema WLL dependiendo de la conexión entre el aparato telefónico y el NIU.

Es decir, el tipo separado de sistema WLL tiene un aparato telefónico estacionario, y un NIU separado uno del otro para conectarse por cable para compra de, no el aparato telefónico, sino únicamente del NIU, cuando un suscriptor que tienen el aparato telefónico estacionario conectado a una red de cable existente pretende suscribirse al WLL.

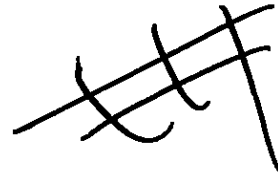
El tipo integrado de sistema WLL tiene un aparato telefónico y el NIU integrado como una unidad en base al soporte de máquina, para conveniencia de un suscriptor que no tiene aparato telefónico estacionario conectado a una red de cable existente.



Se explicará un sistema WLL del arte relacionado. La Figura 1 ilustra un diagrama de bloques de un sistema WLL del arte relacionado.

Haciendo referencia a la Figura 1, el sistema WLL del arte relacionado se proporciona en una parte 11 RF de transmisión/recepción para recibir una señal RF de una antena, con una frecuencia de transmisión de 824 MHz a 849 MHz y una frecuencia de recepción de 869 MHz a 894 MHz diferida por un sistema súper heterodino, produciendo una señal IF (Frecuencia Intermedia), convirtiendo la señal IF en una señal de banda base digital por medio de un amplificador y un convertidor análogo/digital, y proporcionando la señal de banda base digital a un MSM 12 (Codificador/Decodificador de Sistema Móvil), y convirtiendo a una señal de banda base digital recibida desde el MSM 12 en una señal análoga y una señal de frecuencia intermedia, convirtiendo la señal IF en una señal de banda RF con la que se pretende transmitir, y proporcionando la señal de banda RF a la estación base por medio de la antena, el MSM 12 para decodificar la señal de banda base digital desde la parte 11 de RF de transmisión/recepción para producir datos de información, codificar datos de información con los que se pretende transmitir, convirtiendo los datos de información codificada en una señal de banda base digital, y proporcionando la señal de banda base digital a la parte 11 de RF de transmisión/recepción, un CODEC 13 para codificar, una señal análoga de voz del micrófono en el auricular en una señal digital de voz, y proporcionar la señal digital de voz al MSM 12, y decodificar una señal digital de voz del MSM 12 en una señal de voz análoga, ajustando los niveles de las señales respectivas de voz, y proporcionándola al micrófono del auricular, el auricular 14 conectado al CODEC 13 mediante una línea de bobina que tiene un micrófono para presentar la señal análoga de voz desde el CODEC 13, y un micrófono para proporcionar una señal análoga de voz al CODEC 13, y un accionador RS-232C 15 para la conexión en línea entre un dispositivo externo (computador) y el sistema WLL, para llevar a cabo la comunicación serial.

La operación del sistema WLL del arte relacionado se explicará. En primer lugar se explicará un modo de recepción.



Aunque no se muestra, debido a que una parte de la detección de colgado (no mostrada) detecta el encendido/apagado del interruptor de colgado y proporciona la información de estado del interruptor de colgado al MSM 12, el MSM 12 siempre verifica el encendido/apagado del interruptor de colgado. De acuerdo con lo anterior, cuando se recibe una señal de antena desde la estación base en un estado en el que interruptor de colgado está apagado, se proporciona una señal de timbre a un usuario. La parte 11 de RF de transmisión/recepción recibe la señal de RF de la antena, produce una señal de IF de frecuencia intermedia, convierte la señal IF en una señal de banda base digital, y proporciona la señal de banda base digital al MSM 12.

El MSM 12 decodifica la señal de banda base digital de la parte 11 de RF de transmisión/recepción para producir datos de información, y proporciona los datos de información al CODEC 13. El CODEC 13 decodifica la señal digital de voz del MSM 12 en una señal análoga de voz, ajusta los niveles de las respectivas señales de voz, y presenta una señal de voz por medio del micrófono en el auricular 14.

Una señal análoga de voz recibida por medio del micrófono en el auricular se codifica en el CODEC 13 en una señal digital de voz, y proporciona la señal digital de voz al MSM 12. El MSM 12 recibe y codifica la señal digital de voz, convierte la señal digital de voz codificada a una señal de banda base digital, y proporciona la señal de banda base digital a la parte 11 de RF de transmisión/recepción. La parte 11 de RF de transmisión/recepción recibe la señal de banda base digital del MSM, convierte la señal de banda base digital en una señal análoga y una señal de frecuencia intermedia, y convierte la señal IF en una señal de banda RF con la que se pretende transmitir, y proporciona la señal de banda RF a la estación base por medio de la antena. Consecuentemente, el sistema WLL puede hacer transmisión/recepción con la estación base.

Entretanto, si el usuario pretende establecer una llamada, el usuario sostiene el auricular 14 para encender el interruptor de colgado, y marca un número telefónico en el tablero (no mostrado) y luego se le asigna un canal



de radio para la comunicación en el sistema WLL, para establecer una comunicación en un método explicado anteriormente. El sistema WLL puede conectarse a un computador personal a través del accionador 15 RS-232C para establecer transmisión/recepción digital de datos.

Sin embargo, el sistema WLL del arte relacionado tiene los siguientes problemas.

Puesto que el sistema WLL del arte relacionado no tiene función para hacer una interfaz con los dispositivos de comunicación análoga, tal como un dispositivo de referencia de tarjeta de crédito, un teléfono pagado inteligente, un sistema de seguridad, un dispositivo de inspección inalámbrico, y un computador con un MODEM incorporado, no ha sido posible la transmisión/recepción hacia/desde estos dispositivos análogos de comunicación.

RESUMEN DE LA INVENCION

De acuerdo con lo anterior, la presente invención está dirigida hacia un sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de establecer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación que obvia sustancialmente uno o más de los problemas debidos a limitaciones y desventajas del arte relacionado.

Características y ventajas adicionales de la invención se establecerán en la siguiente descripción y en parte será evidente a partir de la descripción, o pueden aprenderse mediante la práctica de la invención. Los objetivos y otras ventajas de la invención se encontrarán y lograrán mediante la estructura particularmente puntualizada en la descripción escrita y sus reivindicaciones así como los dibujos del apéndice.

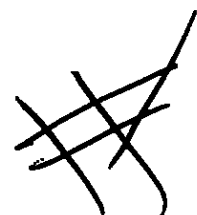
Para lograr estas y otras ventajas y de acuerdo con el propósito de la presente invención, tal como se describe y configura ampliamente, el sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de establecer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación incluye dispositivos de comunicación



análoga, un SLIC (Circuito de Interfaz SLT) para armonizar las las características de línea de datos análogos de uno del dispositivo análogo de comunicación o el teléfono, un MODEM para recibir una señal análoga de datos del dispositivo análogo de comunicación por medio del SLIC, convertir la señal análoga de datos en un dato digital de clase '0' , y proporcionar los datos digitales de clase '0' en un MSM, o recibir datos digitales de clase '0' del MSM convertir los datos digitales de clase '0' en una señal análoga de datos, y proporcionar la señal análoga de datos al dispositivo análogo de comunicación por medio del SLIC, y el MSM para codificar los datos digitales desde MODEM, convertir los datos digitales codificados en una señal de banda base digital, y proporcionar la señal de banda base digital por medio de una antena, o decodificar una señal de banda base digital recibida por medio de la antena para producir datos de información, y proporcionar los datos de información al aparato de modulación/desmodulación.

Preferiblemente, el sistema de circuito cerrado inalámbrico local incluye adicionalmente un aparato telefónico, y un CODEC para recibir una señal análoga de voz desde el aparato telefónico por medio del SLIC, codificar la señal análoga de voz en datos digitales de voz, y proporcionar los datos digitales de voz al MSM, y convertir los datos digitales de voz del MSM en una señal análoga de voz, y proporcionar la señal análoga de voz al aparato telefónico por medio del SLIC.

El aparato de modulación/desmodulación incluye preferiblemente un aparato de modulación/desmodulación de datos para convertir la señal análoga del dispositivo análogo de comunicación en datos digitales de clase '0', o convertir los datos digitales de clase '0' del MSM en la señal análoga, y proporcionar la señal análoga al SLIC, una memoria para almacenar temporalmente los datos digitales de clase '0' convertidos en el aparato de modulación/desmodulación de datos, o almacenar temporalmente los datos digitales de clase '0' del MSM, y un controlador para controlar o convertir los datos para estar de conformidad con las características de protocolo del dispositivo análogo de comunicación, controlando el procesamiento de la señal en el aparato de modulación/desmodulación de datos, y leer/escribir los



datos en memoria, para proporcionar/recibir señales hacia/desde el MSM o el SLIC.

Preferiblemente, el controlador controla o convierte datos para que estén de conformidad con las características de protocolo del dispositivo análogo de comunicación, y proporciona una señal de controla el sistema incluyendo una estación base para proporcionar capacidad de intercambio entre el dispositivo análogo de comunicación y un aparato de modulación/desmodulación de las otras partes para cambiar una señal con el dispositivo análogo de comunicación.

Preferiblemente, el aparato de modulación/desmodulación incluye adicionalmente una parte de detección DTMF para detectar una señal DTMF de los datos análogos del aparato de modulación/desmodulación y proporcionar la señal DTMF al controlador en forma tal que el controlador puede determinar si los datos son una señal de voz o una señal de datos.

Preferiblemente, el dispositivo análogo de comunicación es uno de un dispositivo de referencia de tarjeta de crédito, un teléfono pagado inteligente, un teléfono público, un sistema de seguridad, un dispositivo inalámbrico de inspección, y similares.

Deberá entenderse que tanto la anterior descripción general como la anterior descripción detallada se dan a modo de explicación y pretenden proporcionar adicional explicación de la invención tal como se reivindica.

BREVE DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

Los dibujos que se acompañan, los cuales se incluyen para proporcionar adicional entendimiento de la invención y se incorporan aquí y constituyen una parte de esta especificación, ilustran las modalidades de la invención y conjuntamente con la descripción sirven para explicar los principios de la invención:

En los dibujos:

La Figura 1 ilustra un diagrama de bloques de un sistema WLL del arte relacionado;

La Figura 2 ilustra un diagrama de bloques de un sistema WLL capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención; y,

La Figura 3 ilustra un diagrama de bloques detallado del aparato de modulación/desmodulación de la Figura 2.

DESCRIPCION DETALALDA DE LA MODALIDAD PREFERIDA

Se hará ahora referencia en detalle a las modalidades preferidas de la presente invención, cuyos ejemplos se ilustran en los dibujos que se acompañan. La figura 2 ilustra un diagrama de bloques de un sistema WLL capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención.

Haciendo referencia a la Figura 2, el sistema WLL capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención incluye dispositivos de comunicación análoga 18, tales como un dispositivo de referencia de tarjeta de crédito, un teléfono pagado inteligente, un sistema de seguridad, un dispositivo de inspección inalámbrico, un PC, y similares, y un aparato telefónico 19, un SLIC (Circuito de interfaz SLT) 17 para armonizar las líneas de datos análogos desde uno de los dispositivos de comunicación análoga o el teléfono, un CODEC 13 para recibir una señal análoga de voz desde el aparato telefónico 19 por medio del SLIC 17, codificar la señal análoga de voz en datos digitales de voz, y proporcionar los datos digitales de voz a un MSM 12, o decodificar datos digitales de voz del MSM 12 en una señal análoga de voz, y proporcionar la señal análoga de voz al aparato telefónico 19 por medio del SLIC 17, un aparato de modulación/desmodulación 16 para recibir la señal análoga de datos del dispositivo análogo de comunicación 18 por medio del SLIC 17, convertir la señal análoga de datos en datos digitales de clase '0' al MSM 12, o recibir datos digitales de clase '0' desde el MSM 12,

~~7/14~~

convirtiendo los datos digitales de clase '0' en una señal análoga de datos, y proporcionando la señal análoga de datos al dispositivo análogo de comunicación 18 por medio del SLIC 17, el MSM 12 para codificar los datos digitales desde el CODEC 13 o el aparato de modulación/desmodulación 16, convirtiendo los datos digitales en una señal de banda base digital, y proporcionando la señal de banda base digital a una parte 11 de RF de transmisión/recepción, o decodificando una señal de banda base digital de la parte 11 de RF de transmisión/recepción para producir datos de información, y codificar datos de información pretendidos par transmitir y proporcionar al CODEC 13 o al aparato de modulación/desmodulación 16, y una parte 11 de RF de transmisión/recepción para convertir una señal de banda base digital desde el MSM 12 en una señal análoga, y una señal IF (Frecuencia Intermedia), y convertir la señal IF en una señal de banda base RF con la que se pretende transmitir, y proporcionar la estación base por medio de la antena, o recibir una señal RF por medio de la antena, produciendo una señal IF, convirtiendo la señal IF en una señal de banda base digital, y proporcionando la señal de banda base digital al MSM 12.

Por referencia los datos digitales de clase '0' no son datos por fax, sino datos generales.

El aparato de modulación/desmodulación 16 se explicará en más detalle. La Figura 3 ilustra un diagrama de bloques detallado del aparato de modulación/desmodulación en la Figura 2.

Haciendo referencia a la Figura 3, el aparato de modulación/desmodulación 16 incluye un aparato de modulación/desmodulación 21 de datos para convertir una señal análoga del dispositivo análogo de comunicación 18 por medio del SLIC 17 en datos digitales de clase '0', o convertir señales digitales de clase '0', o convertir señales digitales de clase '0' del MSM 12 en una señal análoga, una memoria 22 para almacenamiento temporal de los datos digitales de clase '0' convertidos en el aparato de modulación/desmodulación 21 de datos o almacenamiento temporal de los datos digitales de clase '0' desde el MSM 12, un controlador 23 para controlar o convertir los datos para estar de



conformidad con las características de protocolo de los dispositivos de comunicación 18 dependiendo de los tipos de dispositivo análogo de comunicación, leer/escribir datos en la memoria 22, y controlar un procesamiento de señal en el aparato de modulación/desmodulación 21 de datos para proporcionar/recibir señales hacia/desde el MSM 12 y el SLIC 17, y proporcionar una señal de control al sistema incluyendo una estación base para proporcionar capacidad de intercambio entre el dispositivo análogo de comunicación 18 y un aparato de modulación/desmodulación de las otras partes para cambiar la señal con el dispositivo análogo de comunicación 18 si el dispositivo análogo de comunicación 18 es un dispositivo de referencia de tarjeta de crédito o el teléfono pagado, y una parte de detección 24 DTMF para detectar una señal DTMF y proporcionar la señal DTMF al controlador 23 en forma tal que el controlador 23 puede determinar si los datos son una señal de voz o una señal de datos. El símbolo de referencia no explicado es MUX/DEMUX 25 analógico.

Ahora se explicará la operación del anterior sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación 18 de la presente invención. La explicación del uso del aparato telefónico 19 se omitirá puesto que es idéntica a la del arte relacionado. En una condición previa que el dispositivo análogo de comunicación 18 tenga un aparato de ondulación/desmodulación analógico.

En general, el dispositivo de referencia de tarjeta de crédito se comunica con un teléfono designado que tiene un número con una compañía de tarjetas o una entidad similar a ella por medio del aparato de modulación/desmodulación 16 para referenciar el crédito de un tarjetahabiente, y el teléfono pagado inteligente también transmite datos a un tablero designado por medio del aparato de modulación/desmodulación 16 para reportar el estado actual del teléfono pagado inteligente a la oficina relevante. Los otros dispositivos de comunicación análoga también se comunican con un teléfono designado que tiene números para algunos lugares relacionados para reportar los estados actuales. De acuerdo con lo anterior, cuando el dispositivo análogo de comunicación 18 proporciona una



señal analógica al sistema WLL, el SLIC 17 transfiere la señal recibida al aparato de modulación/desmodulación 16.

El aparato de modulación/desmodulación 16 opera como sigue.

La parte 24 de detección detecta una señal DTMF a partir de señales del SLIC e informa al controlador 23 de la señal DTMF en forma tal que el controlador 23 determina si la señal recibida es una señal de voz o una señal de datos. Cuando la parte 24 de detección del DTMF detecta la señal DTMF, el controlador 23 reconoce que el dispositivo análogo de comunicación 18 entra un número de teléfono designado y entonces controla para establecer una llamada correspondiente al número telefónico.

Cuando la señal DTMF es igual a una señal particular almacenada en el controlador 23, el controlador 23 reconoce que la señal recibida es la llamada de datos y entonces controla el aparato de modulación/desmodulación 21 de datos para convertir la señal analógica del SLIC 17 en datos digitales de clase '0', convierte los datos de conformidad con las características del protocolo del dispositivo análogo de comunicación 18, y almacena los datos convertidos en la memoria 22, temporalmente.

Cuando el dispositivo análogo de comunicación 18 es el dispositivo de referencia de tarjeta de crédito, o el teléfono pagado inteligente, el controlador 23 proporciona los datos almacenados en la memoria 22 al MSM 12, conjuntamente con la señal de control para ser transmitidos al sistema que incluye la estación base para proporcionar capacidad de intercambio entre el dispositivo análogo de comunicación 18 y el aparato de modulación/desmodulación 16 de las otras partes para transmitir/recibir señales hacia allí/desde allí.

El MSM 12 codifica los datos digitales de clase '0' recibidos desde el controlador 23 en el aparato de modulación/desmodulación 23, convierte los datos digitales de clase '0' en una señal de banda base digital, y proporciona la señal de banda base digital a la parte 11 de RF de transmisión/recepción. La parte 11 de RF de transmisión/recepción convierte la señal de banda base

digital recibida desde el MSM en una señal análoga, una señal de frecuencia intermedia, y una señal de banda RF con la que se pretende transmitir, y proporciona la señal de banda RF a la estación base por medio de la antena.

Opuesto a esto, en recepción, aunque no se muestra, puesto que la detección de colgado detecta el apagado/encendido del interruptor de colgado, y proporciona la información de estado del interruptor de colgado al MSM 12, el MSM 12 siempre inspecciona el apagado/encendido del interruptor de colgado. De acuerdo con lo anterior, cuando se recibe una señal en la antena desde la estación base en un estado del interruptor de colgado apagado, se proporciona una señal de timbre para informar al usuario. Entonces, la parte 11 de RF de transmisión/recepción recibe la señal RF desde la antena, produce la señal IF, convierte la señal IF en una señal de banda base digital, y proporciona la señal de banda base digital al MSM 12.

El MSM 12 decodifica la señal de banda base digital recibida desde la parte 11 de RF de transmisión/recepción, para producir datos de información, y proporciona los datos de información al aparato de modulación/desmodulación 16. El aparato de modulación/desmodulación 16 decodifica los datos digitales de clase '0' desde el MSM 12 en una señal análoga, y proporciona la señal análoga al dispositivo análogo de comunicación 18 por medio del SLIC 17. Entonces, el dispositivo análogo de comunicación 18 muestra en pantalla la señal análoga desde el dispositivo análogo de comunicación 18 por medio del SLIC 17 en pantalla para que vea el usuario.

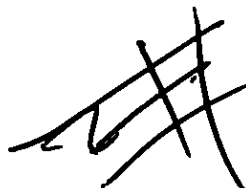
Tal como se ha explicado, el sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación tiene las siguientes ventajas.

Primero, puesto que el sistema de circuito cerrado inalámbrico local es capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación, se hace posible una comunicación inalámbrica con un dispositivo análogo de comunicación por medio del sistema de circuito cerrado inalámbrico local.



Segundo, tal como se explicó, puesto que es posible la comunicación inalámbrica con un dispositivo análogo de comunicación por medio del sistema de circuito cerrado inalámbrico local, se hace posible una comunicación fácil utilizando un dispositivo análogo de comunicación aún en una región donde una red de comunicación por cable es débil.

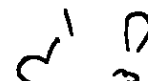
Será evidente para aquellos expertos en el arte que varias modificaciones y variaciones pueden hacerse en el sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación de la presente invención sin apartarse del espíritu o alcance de la invención. Consecuentemente, se pretende que la presente invención cubra las modificaciones y variaciones de esta invención tendiendo en cuenta que entren dentro del alcance de las reivindicaciones del apéndice y sus equivalentes.



REIVINDICACIONES

Lo que se Reivindica es:

1. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación caracterizado porque comprende:

dispositivos análogos de comunicación; 

un SLIC (Circuito de interfaz SLT) que armoniza las características de 
la línea de datos análogos de uno de el dispositivo análogo de comunicación o el teléfono;

un aparato de modulación/desmodulación/ que recibe una señal
análoga de datos desde el dispositivo análogo de comunicación por medio
del SLIC, convirtiendo la señal análoga de datos en datos digitales de clase
'0' y proporcionar los datos digitales de clase '0' a un MSM, o recibir los datos
digitales de clase '0' desde el MSM, convirtiendo los datos digitales de clase
'0' en una señal análoga de datos, y proporcionando la señal análoga de
datos al dispositivo análogo de comunicación a través del SLIC; y

un MSM que codifica los datos digitales del aparato de modulación/
desmodulación, convierte los datos digitales codificados en una señal de
banda de base digital, y proporciona la señal de banda de base digital por
medio de una antena, o decodifica una señal de banda de base digital
recibida por medio de la antena para producir datos de información, y
proporciona los datos de información al aparato de modulación/
desmodulación.

2. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizado porque adicionalmente comprende:

un aparato telefónico; y,

un CODEC que recibe una señal análoga de voz desde el aparato
telefónico a través del SLIC, codifica la señal análoga de voz en datos
digitales de voz, y proporciona los datos digitales de voz al MSM, y convierte

los datos digitales de voz desde el MSM en una señal análoga de voz, y proporciona la señal análoga de voz al aparato telefónico a través del SLIC.

3. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizado porque el aparato de modulación/ desmodulación incluye;

un aparato de modulación/desmodulación de datos que convierte la señal análoga del dispositivo análogo de comunicación en los datos digitales de clase '0', o convertir los datos digitales de clase '0' desde el MSM en la señal análoga, y proporcionar la señal análoga al SLIC,

una memoria que almacena temporalmente los datos digitales de clase '0' convertidos en el aparato de modulación/desmodulación de datos, o almacena temporalmente los datos digitales de clase '0' desde el MSM, y

un controlador que controla o convierte los datos para que estén de conformidad con características del protocolo del dispositivo análogo de comunicación, controla el procesamiento de señal en el aparato de modulación/desmodulación de datos, y lee/escribe datos en la memoria, para proporcionar/recibir señales hacia/desde el MSM o el SLIC.

4. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local como se reivindicó en la reivindicación 3, caracterizado porque el controlador controla o convierte un dato para que esté de conformidad con características del protocolo del dispositivo análogo de comunicación, y proporciona una señal de control al sistema que incluye una estación de base para proporcionar capacidad de intercambio entre el dispositivo análogo de comunicación y un aparato de modulación/desmodulación de las otras partes para intercambiar una señal con el dispositivo análogo de comunicación.

5. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local como se reivindicó en la reivindicación 3, caracterizado porque comprende adicionalmente una parte de detección de DTMF que detecta una señal de DTMF de los datos análogos del aparato de modulación/desmodulación y proporcionar la señal DTMF al controlador en forma tal que el controlador puede determinar si los datos son una señal de voz o una señal de datos.

6. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo análogo de comunicación es uno de un dispositivo de referencia de tarjeta de crédito, un teléfono pagado inteligente, un teléfono público, un sistema de seguridad, un dispositivo inalámbrico de inspección.

7. Un sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación caracterizado porque comprende:

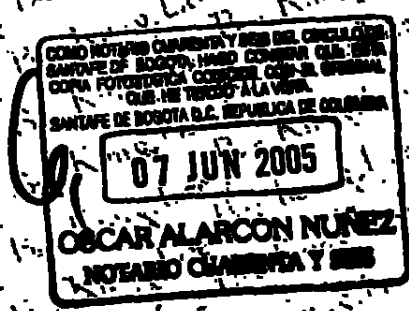
un SLIC (Circuito de interfaz SLT) que armoniza las características de la línea de datos análogos de uno de los aparatos telefónicos;

un CODEC que recibe una señal análoga de voz desde el aparato telefónico por medio del SLIC de acuerdo con la armonización, codificar la señal análoga de voz en datos digitales de voz, o convierte los datos digitales de voz del MSM en una señal análoga de voz, y proporciona la señal análoga de voz al aparato telefónico por medio del SLIC.

結核大平洋

Registered No. 2/27 of 2000

NOTARIAL CERTIFICATE



YUCCO NAVARRO ALVARO
TRANSLADOR E INTERPRETE

Law Offices of Bae Kim & Lee

Hankook Tire Building, 647-15 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seoul 135-723, Korea TEL: +82-2-3404-0401 FAX: +82-2-3404-0410 E-mail: hkl@hkl.co.kr

CONSULADO DE COLOMBIA

No.

NOV 30 2000

1990

8314T

186

El suscrito Cónsul de Colombia en Seúl, Corea, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA:

Que el señor **KIM SUNG JIN** quien como Notario Público de Seúl, Corea autentificó la firma del signatario del poder precedente, ejercía en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía **LG Electronics Inc** es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Corea y cumple su objeto como a las mismas; Que el señor **CHA HONG KOO** quien en su carácter de **PRESIDENTE** de la citada compañía confiere el poder precedente y cuya firma fue autenticada ante el Notario arriba citado, es su representante legal en este país.

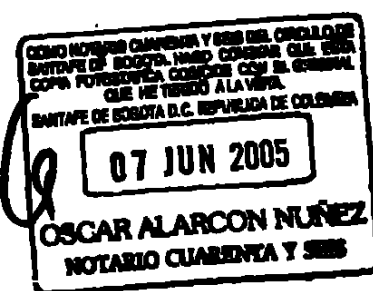
El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Esta certificación es válida para un documento de (CINCO) páginas.

PAGADOS IMPUESTOS DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES.

Valor: 22.00 dólares americanos

ALVARO ENRIQUE AYALA MELENDEZ
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares



HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Reg. 2276 Ministerio 1999

157

[Handwritten signature]



ALDO NAVARRO ALVAREZ
REDACTOR E INTERPRETE OFICIAL
DE LOS ANGELES DE LOS ANGELES

MINISTERIO DEL INTERIOR
EXTERIORES
498398
CARTA FUNDADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SEMPERNA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE HAN
RESPONSABILIZADO
CON OMC 21 PLIN 56
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COLOMBIA CHAMBERA Y SURE
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CHAMBERA Y SURE
07 JUN 2005

BRIGARD & CASTRO

SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nuestros): LG ELECTRONICS INC.

I (We) LG ELECTRONICS INC.

domiciliado(s) en:

Domiciled in: 20, Yoido-dong, Youngdungpo-gu
Seoul, Korea

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para obtener, registrar y autorizar, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones, de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mí. (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

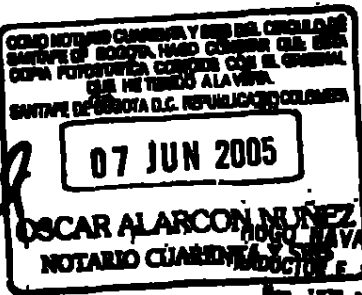
Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mí (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA; domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 18-58 Piso 9, mía. (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy

de

Firma

Nombre
Cargo

I hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainment of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and record of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses; action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 18-58, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Seoul, Korea

This 6th

day November

2000

Signature

Name Cha Hoon (John) KOO

CHA HUN KOO VICE CHAIRMAN & CEO

President

INTERPRETE OFICIAL

Nov. 1878 Minutilla 1999

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de : LG ELECTRONICS INC



Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él en pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

CERTIFICADO NOTARIAL PERSONA NATURAL

Hoy de de
compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
ES REQUERIDA

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this day of
Personally appeared before me

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

of LG ELECTRONICS INC

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of
under date of

and that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Notary Public (Seal)

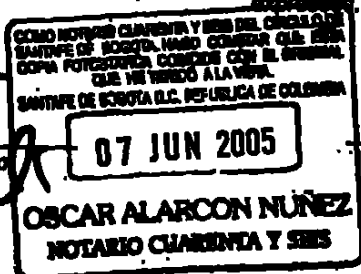
NOTARIAL CERTIFICATE NATURAL PERSON

On this day of
personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
IS REQUIRED



(제43호서식)

등부 2000 년 제 3/57 호

Registered No. 3/57 of 2000

인 중

Notarial Certificate

위 위 임 장 에
기재된 엘지전자 주식회사
대표이사 구자홍

KIM, Kyuon! Soon
attorney-in-fact of
LG Electronics Inc.
President/ Cha Hong(John) KOO

대리인 김 정 순

본직의 면전에서 위 본인이 서명할
인 한 것임을 자인 하였다.



appeared before me and
admitted the said principal's
subscription(s) to the attached
POWER OF ATTORNEY

2000 년 11 월 29 일

This is hereby attested on
this 29th day of Nov., 2000
at this office.

이 사무소에서 위 인증한다.

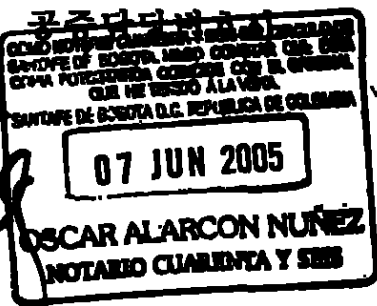
公証認可
法務法人 太 平 洋
서울특별시 강남구 역삼동 647-15

Law Offices of Bae, Kim & Lee
647-15, Yoksam-Dong
Kangnam-gu, Seoul, Korea

74 4021



KIM, S U G J I N
Attorney-at-Law



This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since Oct. 9,
1998 under Law No. 3594

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRANSLATOR & INTERPRETER OFFICIAL

161

27

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-11-2000 BY SP-6
JANET L. HARRIS/STP/STP

Issued at the Ministry of Foreign Affairs and Trade
of the Republic of Korea. Valid only if submitted to
foreign missions in the Republic of Korea.

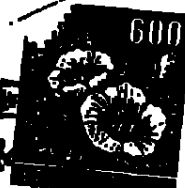
Saudi, Karen

6v-30 2000

039858

이름 **Lee Yung-Boon**

직위 Assistant Director, Counselor Div.



CEMO NOTARIO CHAPARRA Y SUS DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA. NINGO CONSERVA C.D. EN LA
COPIA FOTOSTATICA CONFORME CON EL ORIGINAL.
QUE ME ENVIÓ A LA VISTA.
SANTAFE DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA.

07 JUN 2005

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

162



사업자등록증

(법인사업자)

등록번호 : 220-85-09183

법인명(단체명) : 엘지전자 (주) 정보통신강남파크

대표자 : 구자홍

개업년월일 : 2000년 9월 4일

법인등록번호 : 110111-0180482

사업장소재지 : 서울 강남 역삼 679

본점소재지 : 서울 영등포 여의도 20

사업의종류 : ☒ 도매
서비스

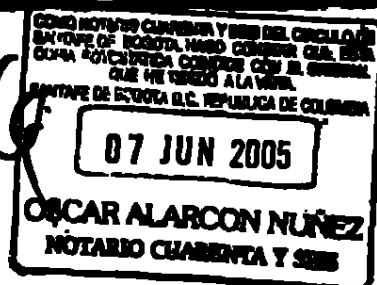
☒ 전자교환기의
프로그램개발및자료제공

교부사유 : 법인명정경

주류판매신고번호 :

2000년 8월 28일

역삼세무서장



Certificate of Business

(Corporate Businessman)

Registration Number : 220-85-09183

Corporate Name : LG Electronics Inc Information & Communication kangnam Tower

Representative : Ja Hong(John) Koo

Date of Opening of Business : September 4, 2000

Corporation Registration Number : 110111-0180482

Place of Business : 679 Yoksam-dong, Kangnam-ku, Seoul

Place of Main Office : 20 Youido-dong, Yongsungpo-ku, Seoul

Class of Business: Sub-class Wholesale Item : Electronic Switchboard,
Service Program Development & Data Supply

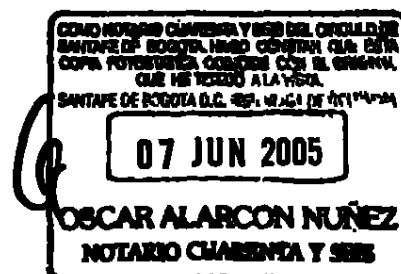
Reason of Issue : Correction of Corporation Number

Liquor License Number :

MAFANKO ALVAREZ
ABOGADO E. INTERPRETE OFICIAL
C.R. 1478 Medellín 1999

August 28, 2000

Yoksam SuperIntendent of Revenue



[Handwritten signature]

TRADUCCION OFICIAL NO. 449/2000 de las legalizaciones que se encuentran a continuación de un Poder otorgado por LG Electronics, Inc., una compañía domiciliada en 20, Yoido-dong, Youngungpo-gu, Seúl, la República de Corea al doctor **RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA.**, de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, del Inglés al Español, el cual para su identificación se sella con el Sello del Traductor al mismo tiempo que la presente.-

+++++

ANEXOS: El Poder arriba mencionado, Certificación Notarial, Certificación de Negocios, Certificación del Consulado de Colombia en Seúl, República de Corea, Autenticación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.-

+++++

Registro No. 3983 del año 2000

CERTIFICADO NOTARIAL

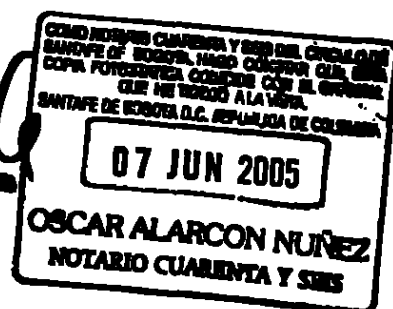
Oficinas Legales de Bae, Kim & Lee
Hankook Tire Building, 647-16 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seúl
135-723, Corea
TEL: +82-2-3404-0401-3, FAX: +82-2-3404-0410, E-mail:
bkl@bkl.co.kr.

SELLO NOTARIAL EN RELIEVE.

+++++

Registro No. 3983 del año 20000

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Dec. 2076 Minjusticia 1999



Certificado Notarial

KIM, Kyueng Soon apoderado de LG
Electronics Inc., Presidente/ Cha Hong (John)
KOO

compareció ante mí y admitió dicha
 suscripción principal para el PODER adjunto.
 Este está por medio del presente atestado en
 este día 29 de Nov. del año 2000 en esta
 oficina.

Oficinas Legales de Bae, Kim & Lee
647-16 Yoksam-dong,
Kangnam-gu, Seúl, Corea

Firma ilegible (Firmado)

KIM, SUNG JIN

Abogado

Esta oficina ha sido autorizada por el
 Ministerio de Justicia, de la República de
 Corea, para actuar como Notario Público
 desde Oct. 9 de 1998 bajo la Ley No. 3594.

HAY SELLOS IMPRESOS.

+++++

Visto en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de
 la República de Corea. Válido solamente si es sometido para
 misiones extranjeras en la República de Corea.

Seul, Corea NOV. 30 DEL AÑO 2000.

Firma ilegible (Firmado).

039858

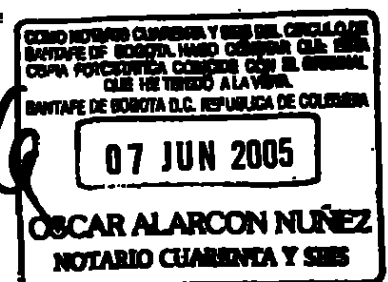
Rob Yan-Soon

Director Asistente, Div. Consular

HAY SELLO IMPRESO.

**(ADHERIDAS Y ANULADAS DOS ESTAMPILLAS
 POR VALOR DE 500 Y 600 RESPECTIVAMENTE)**

+++++



20/11/00 166

**Certificado de Negocios
(Hombre de Negocios Corporativo)**

Registro Número: 220-86-09183

Nombre Corporativo: LG Electronics Inc Información &
Comunicación de Torre Kangnam

Representante: Ja Hong (John) Koo

Fecha de Apertura de Negocios: Septiembre 4 del año 2000.

Número de Registro de la Compañía: 110111-0180482

Lugar de Negocios: 647-16 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seúl

Lugar de la Oficina Principal: 20 Youlde-dong, Yongdeungpo-gu, Seúl

Clase de Negocios: Sub-clase de Venta Total Artículo: Tablero de
Control Electrónico

**Servicio Programa de Desarrollo y
Suministro de Datos**

Razón de la Expedición: Corrección del Número de la Compañía

Número de la Licencia del Licor:

Agosto 28 del año 2000

Yoksam Superintendente de Rentas

+++++
EN ESPAÑOL: La Certificación del Consulado de Colombia en Seúl, República de Corea bajo el número 1990 de fecha 30 de Noviembre del año 2000; Autenticación hasta por la Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 498798 de fecha 21 de Diciembre del año 2000.

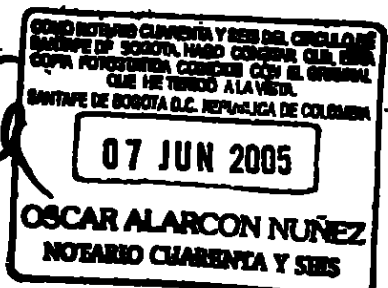
(Pagados Impuestos de Timbre y Derechos Consulares por valor de 22.00 Dólares Americanos)

+++++
**ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS
ADJUNTOS**

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Rev. 1978 Minjusticia 1998

Resolución Número 1876 del Ministerio de Justicia

Fecha : 26 de Diciembre del año 2000.



[Handwritten signature]

167

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERNALES
[Handwritten signature]
b5 b8
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
[Handwritten signature]
Jefe de Legalizaciones
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
NOV 21 P 2:39

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
07 JUN 2005
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

Brigard & Castr
Abogados

168

Apartado 3802
Cra. 7 16/58
Bogotá - Colombia S.A.
Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 036.440

HECTOR GOMEZ MEJIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado General de **LG ELECTRONICS INC.**

Manifiesto por el presente que **SUSTITUYO** el Poder conferido en el abogado **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece el pie de su firma, para que actúe ante esa División en las diligencias que se adelantan dentro del expediente de la referencia.

El apoderado sustituto queda ampliamente facultado para intervenir ante esa División; presentar solicitudes, modificaciones, y afectaciones; presentar oposiciones; presentar objeciones; presentar demandas de cancelación; interponer y presentar recursos; pagar, notificarse; desistir, conciliar y transigir; renunciar, sustituir y reasumir este Poder; y en general adelantar todas las actuaciones requeridas para la defensa y efectividad de los intereses de mi representada.

Ruego se le reconozca personería en los términos de esta sustitución.

Respetuosamente,


HECTOR GOMEZ MEJÍA
C.C. No. 22720 de Bogotá
T.P. 19436 del C.S.J.

ACEPTO:


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. 57492 del C.S.J.

**LIBRENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

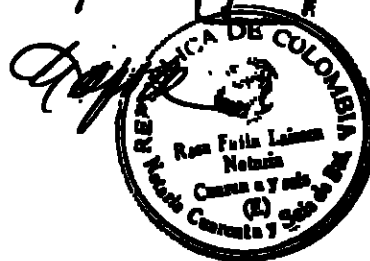
El anterior escrito dirigido al SUPERINTENDENCIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Cuarenta y Seis de Bogotá por
HECTOR GOMEZ MEJIA

quien se identificó con la Q. C. 22720
BOGOTA y T. P. 19436

C.S.J. y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
que lo autoriza fue puesta por él, en constancia
se firma en Bogotá, 02 DIC 2005

[Firma]





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GAKIRI A

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5562241

Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina: Registraduría		Notaría ☒		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código 9795		
País: Colombia - Departamento: Cundinamarca - Municipio: Bogotá D.C. - Corregimiento: No. 32												
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA 32.												
Datos del inscrito												
Apellidos y nombres completos												
CASTRO DUQUE RAMIRO												
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)						
C.C. No. 170322 DE BOGOTA						MASCULINO						
Datos de la defunción												
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía												
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.												
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	0	4	Mes	1	0	Día	3	0	04:10 PM	A- 2094375.
Presunción de muerte												
Lugar que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia							
-----					Año Mes Día							
Documento presentado					Nombre y cargo del fundante							
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒					ANDRES DIAZ CAMPOS. R. M. No. 79982662							
Datos del denunciante												
Apellidos y nombres completos												
EDGAR DAVID REGINO II.												
Documento de identificación (Clase y número)						Firma						
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA												
Primer testigo												
Apellidos y nombres completos												

Documento de identificación (Clase y número)						Firma						
-----						-----						
Segundo testigo												
Apellidos y nombres completos												

Documento de identificación (Clase y número)						Firma						
-----						-----						
Fecha de inscripción				Notario y firma del notario que actúa								
Año	2	0	0	4	Mes	1	0	Día	0	2	BLANCA ROSA RESTREPO NOTARIA	
PADRES: ALFON SO CASTRO										ESPACIO PARA NOTAS		
MERCEDES DUQUE.												

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

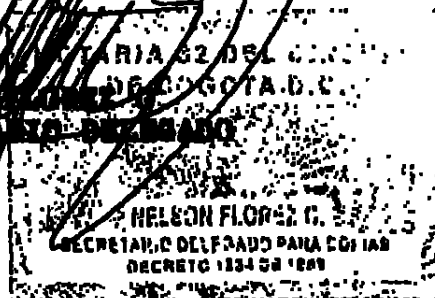
Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativo número: **56224**
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: **05 NOV. 2004**

SECRETARIO DELEGADO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No 02-38.440

Clasificación internacional (IPC) H04Q 7/20 // H04B 1/38.

Concepto Técnico No 419

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 136 a 151, los dibujos 1 a 3 de los folios 40 a 42, las reivindicaciones 1 a 7 de los folios 152 a 154, la primera y las últimas alegadas como respuesta al oficio No 9939 del 27 de octubre de 2005 y los alegatos allí incluidos.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad..."

La solicitud en estudio fue radicada el 29 de abril de 2002, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud coreana P2001-82737 del 21 de diciembre de 2001; luego del estudio correspondiente, se determinó que acorde a lo estipulado por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, la prioridad reivindicada, es válida.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un sistema de bucle local inalámbrico WLL que puede interconectarse con un dispositivo análogo de comunicación.

Por otra parte, el plego reivindica: un sistema de circuito cerrado inalámbrico capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación, relacionado en las reivindicaciones 1 a 7.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H04Q 7/20 // H04B 1/38.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la citada Decisión establece que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica ni incluyen numerales de referencia que faciliten su interpretación.

Las reivindicaciones 1, 7 y dependientes se redactaron en términos del resultado a obtener y no por las características de estructura o función entre los componentes del producto (sistema) que se trata de proteger.

Las reivindicaciones 2 a 4 no tienen un enlace lógico con la de la que dependen porque

no aclaran una característica de estructura o función incluida(s) en esa reivindicación, sino que hacen referencia a los usos de un CODEC, de un MODEM, de un controlador.

Finalmente, como se informa en el folio 124 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

El pliego estudiado se refiere a un único objeto, en consecuencia, cumple el requisito establecido.

5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

En primer lugar, el artículo 14 de la Decisión 486 establece que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento (...) Industrial", (resaltado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a tal requisito, la oficina estableció como práctica común del procedimiento de calificación, basándose en las definiciones del párrafo 57 de la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, donde se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método), que las primeras deben definir el objeto que se desea proteger mediante las características estructurales ó de función.

De allí, es evidente que un producto debe ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de funcionamiento pero NO mediante una mezcla de ellas.

Al calificar el pliego de la solicitud se determinó que este incluye mezclas de características no permitidas, como se ejemplifica a continuación:

"1. un sistema de circuito... un SLIC que armoniza... un aparato... que recibe.. un MSM que codifica...".

"2. un sistema... un CODEC que recibe...".

"3. un sistema... un aparato... que convierte... una memoria que almacena... un controlador que controla...", y de forma similar, en cada una de las reivindicaciones restantes.

En lo anterior, es evidente que la parte no subrayada son características estructurales y, la subrayada, características de procesamiento de señal (uso).

En segundo lugar, el artículo 15 de la Decisión 486 señala que, "No se considerarán invenciones: ...

e) los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales y...".

Del estudio de la solicitud, es evidente que ella trata de proteger un soporte lógico en la forma de una secuencia de procesamiento de señal de un sistema de bucle local inalámbrico WLL para que pueda interconectarse con un dispositivo análogo de comunicación.

Es más, las reivindicaciones 1 a 5 y 7 relacionan como características una secuencia lógica de operación que efectúan los componentes de un sistema de WLL convencional para lograr interconectarse a un dispositivo análogo de comunicación. Dicha secuencia lógica de operación se considera un soporte lógico como tal.

Por las razones anteriores, se considera que el pliego no se cumple lo dispuesto por el artículo 15 e).

Finalmente, las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 no se cumplen porque el sistema WLL se compone de elementos convencionales, a los que se les carga la secuencia de procesamiento de la señal para establecer una comunicación con un dispositivo análogo, por esa razón, se considera que solo se hace otro (segundo) uso de los componentes convencionales de un sistema WLL.

6. Con respecto a los alegatos del representante adjuntos a la respuesta, se determinaron los siguientes hechos:

1) El escrito inicia indicando que, "JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad LG ELECTRONICS, INC domiciliada en Seúl, Corea, según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo al presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1648 notificado por fijación en lista de fecha 27 de octubre de 2005.

Atendiendo a las observaciones del señor examinador respecto a la claridad de la solicitud nos permitimos presentar una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 - 7 reivindicaciones el cual reemplaza completamente las reivindicaciones anteriormente presentadas.

El señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud por lo siguiente:

- La descripción presenta errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición y podrían conducir a errores de interpretación.

El respecto cabe anotar que la nueva descripción anexa al presente corrige dichos errores, haciendo más clara la exposición.

- En los antecedentes de la invención se relacionan una serie de características de un sistema WLL que no sabemos que objeto tiene.

Aquí queremos aclarar que el objeto de relacionar las características de un sistema WLL del arte previo tiene como finalidad permitirle al técnico en la materia apreciar con claridad las diferencias y deficiencias del arte previo respecto a la presente solicitud. Posiblemente los defectos en la traducción y redacción de la descripción no hacían claro dicho objeto, pero puesto que dichos defectos quedan subsanados por la nueva descripción anexa, confiamos que ahora sí sea claro el objeto de relacionar dichas características de un sistema WLL que corresponde al arte previo". (Subrayados del examinador).

2) En los párrafos del subpunto anterior, el memorialista se identifica y menciona al solicitante del caso en discusión; asimismo declara que allega una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio, los cuales, se aceptaron y calificaron arriba. La aclaración del objeto de la solicitud, en la descripción, se acepta. /

3) A continuación, el memorialista alega que: "Respecto al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica, no presentan la estructura comúnmente utilizada de preámbulo y caracterización apropiada para este caso.

El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y presenta la estructura solicitada por el señor examinador.

- Las reivindicaciones 1, 7 y 12 se redactaron en términos del resultado a obtener y no por las características de estructura o función del sistema; además, la 7 es un zaco parcial de la 1 y la 12 no parece tener sustento descriptivo.

El respecto respetuosamente presentamos el nuevo capítulo reivindicatorio en el cual las reivindicaciones 7 a 11 han sido canceladas. Así mismo es necesario aclarar que la reivindicación 12 (actualmente la nueva reivindicación 7 en el capítulo reivindicatorio anexo) si se encuentra sustentada por el capítulo descriptivo. La nueva reivindicación 7, que presenta las mismas características de la reivindicación 12 anterior, enseña un sistema WLL conformado por un SLIC (Circuito de Interfase SLT) que funciona en conjunción con un CODEC y un MSM. La nueva descripción adjunta, en la página 9, debajo del encabezado "Resumen de la Invención" divulga exactamente las características de la nueva reivindicación 7. Por lo tanto la materia divulga por la nueva reivindicación 7, antigua reivindicación 12, si posee sustento descriptivo.

- Las reivindicaciones 2 a 4, 8, 9 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen, porque no aclaran una característica de la estructura o función incluidas en esas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los usos de un CODEC, de un MODEM, de un controlador.

Como se establece arriba, las reivindicaciones 8 y 9 han sido canceladas.

Respecto a las reivindicaciones 2 a 4, cabe anotar que las reivindicaciones 2 y 3 se refieren a dispositivos adicionales incluidos en el sistema WLL reivindicado en la reivindicación independiente 1, no al uso de dichos dispositivos; por lo tanto si se encuentran enlazadas lógicamente con aquellas de las que dependen. Respecto a la reivindicación 4, dicha reivindicación hace referencia a una característica de la función del sistema WLL divulgado por la reivindicación independiente 1, de lo cual se deduce que si tiene el enlace lógico solicitado por el señor examinador.

- Por último, en esencia, la reivindicación 3 es igual a la 8, la 4 es igual a la 9, la 5 es igual a la 10 y la 6 a la 11; por lo que la concisión del pliego se ve afectada.

Con el fin de superar esta objeción del señor examinador se han cancelado las reivindicaciones 7 a 11 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo". (Subrayados del examinador).

4) Refiriéndonos a los alegatos del subpunto precedente, se precisa que:

a. El nuevo pliego se aceptó y calificó arriba, donde concluimos que lo presentado como reivindicaciones no define la materia que se desea proteger y no son claras porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte, dichas reivindicaciones solo mencionan unos usos o los efectos de los mismos.

El memorialista asegura que el nuevo pliego cumple los requisitos sin presentar el sustento de base para tal suposición.

b. En el oficio trasladado, se le informó al solicitante que las reivindicaciones independientes se redactaron en términos del resultado a obtener y no por medio de las

características de estructura o función del sistema y que la reivindicación 7 es un caso parcial de la 1 y, la 12 no parece tener sustento descriptivo.

En la respuesta, de un lado, el retiro de las reivindicaciones 7 a 11, parcialmente, soluciona la objeción trasladada en el oficio; de otro lado no sabemos a cual zaco quiere hacerse referencia. ?

Respecto al sustento de la reivindicación 12, las afirmaciones del memorialista no nos parecen convincentes porque el sustento descriptivo debe estar dentro de la(s) mejor(es) manera(s) de realizar la invención y no en el resumen de la invención; no obstante, aún aceptando que el sustento sea el afirmado por el memorialista, la nueva reivindicación 7 es indefinida y no clara, como se explicó arriba en 3.

c. En el oficio se indicó que, las reivindicaciones 2 a 4, 8, 9 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclaran una característica de estructura o función incluida(s) en esas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los usos de un CODEC, de un MODEM, de un controlador.

Con el retiro de las reivindicaciones 7 a 11 se soluciona lo relativo a las reivindicaciones 8 y 9. Como se explicó arriba en 3. las reivindicaciones 2 a 4 no tienen enlace lógico con la independiente.

Para aclarar más nuestro punto de vista, la reivindicación 2 menciona que, "adicionalmente comprende un aparato telefónico y un CODEC que recibe una señal análoga de voz... codifica la señal... proporciona los datos... convierte los datos... y proporciona la señal...", de ahí es evidente que la reivindicación 2 no es una independiente y que debería haber delimitado o aclarado un elemento o una función incluida en la 1.

Ahora bien, aún aceptando el agregado no permitido en la citada reivindicación hasta donde se conoce el teléfono lo inventó Graham Bell y no el solicitante; mencionar además un CODEC y la forma en que procesa la señal no quiere decir, de un lado, que ese elemento haya sido inventado por el solicitante y, de otro lado, que se delimite un elemento contenido en la independiente.

Por su parte la reivindicación 3 pretende aclarar el modem relacionado en la 1 citándolo nuevamente junto con el uso de ese elemento, y agrega el uso tanto de la memoria como de un controlador, tal como se evidencia en, "... que convierte la señal análoga... al SLIC", "... que almacena temporalmente.. desde el MSM", "... que controla... MSM o el SLIC".

A la luz de lo anterior, queda claro que, de un lado, acorde a lo que establece el artículo 30, las dependientes son para delimitar (aclarar) una característica contenida en la(s) independiente(s) y, de otro lado, que las reivindicaciones objetadas no aclaran una característica de estructura o función incluida(s) en la reivindicación independiente sino que hacen referencia a los usos de un CODEC, de un MODEM, de un controlador. También queda claro, en primer término, que el solo incluir en las reivindicaciones la formula, "caracterizado por", no significa haber definido el alcance de la protección y, en segundo término, que la dependencia relacionada cumpla las restricciones según lo que establece la norma y el procedimiento vigentes.

5) En el siguiente aparte de la respuesta se alega que: "El señor examinador prosigue objetando la patentabilidad de la presente invención porque no cumple los requisitos de patentabilidad ya que, dice el señor examinador, el capítulo reivindicatorio presenta mezclas de características que no son aceptadas por los requisitos establecidos por la oficina de patentes.

El capítulo reivindicatorio anexo describe un sistema WLL por las partes que lo componen, por lo que cualquier referencia que se hace a la función de dichos elementos dentro de las reivindicaciones tiene como fin dar claridad al capítulo reivindicatorio para que aquel con habilidad en el arte pueda, al leerlo, establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL.

Dadas las características del sistema, lo que realmente permite distinguirlo del arte previo son los componentes, los cuales permiten superar los problemas presentados por los sistemas WLL del arte previo, a saber, la posibilidad de tener una interfaz con un sistema análogo. Dicha capacidad solamente es posibilitada por los diferentes dispositivos del sistema, no tanto por la forma como interactúan entre sí, o por como operan independientes unos de los otros. Es obvio que si los componentes están conectados, dichos componentes interactúan para recibir, transmitir y procesar señales análogas y/o digitales, por lo tanto referirse a un componente diciendo que es para hacer tal cosa o tal otra no es más que una aclaración de la finalidad de incluir dicho dispositivo como parte del sistema". (Subrayados de la oficina).

6) Los alegatos del punto precedente, básicamente, se enfocan en tratar de controvertir la primera parte del punto 5 del oficio, con aseveraciones superfluas y contradictorias, que no se fundamentan en hechos ciertos como se constata a partir de:

a. Como se conoce bien en propiedad industrial, lo que las reivindicaciones deben lograr es: definir el alcance de la protección de lo que se desea amparar, que las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes, que una reivindicación independiente, comúnmente, debe definir el producto que se trata de amparar, de forma general, por medio de características técnicas, tal que contenga todas las características técnicas esenciales para alcanzar el resultado deseado y se subdivide en preámbulo, el cual, contiene un conjunto de características cuya combinación ya se conoce; por decirlo así, es el "género" al que pertenece la invención y, en una parte caracterizante, que menciona la(s) característica(s) propia(s) de la invención o creada(s) / aportada(s) por el inventor, por decirlo así, es la "especie" de la invención. /

Por lo tanto, lo que las reivindicaciones deben lograr es definir el alcance de la protección del objeto que se desea amparar, pues arguye que, "la referencia que se hace a la función de dichos elementos dentro de las reivindicaciones tiene como fin dar claridad al capítulo reivindicatorio... con habilidad en el arte pueda, al leerlo, establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL...", no es haber establecido un "género" y una "especie" acorde a lo que impone la norma y según el procedimiento vigentes.

b. En la primera parte del punto 5. se indicó y se reitera aquí que, acorde al procedimiento vigente, que las reivindicaciones no han cumplido, ni cumplen, lo establecido por el artículo 14, según el procedimiento y según la práctica común seguida por esta oficina, que se basa en las definiciones del párrafo 57 de la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, donde se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método), que las primeras deben definir el objeto que se desea proteger mediante las características estructurales ó de función entre sus componentes, (ver el mismo párrafo 57).

A la luz de lo anterior, una vez más se reitera que el pliego se debe definir acorde a la norma y el procedimiento vigentes, que un producto solo se puede definir por medio de las características de estructura o función y NO de enumerar unos componentes y, con el pretexto de, "...dar claridad... con habilidad en el arte pueda, al leerlo establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso...", se considere que se cumplen los requisitos establecidos por la norma.

Finalmente, los alegatos son contradictorios porque, de un lado, aseguran que: "el sistema se describe por las partes que lo componen" y simultáneamente, arguye que "la finalidad...dar claridad... establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL".

c. Por último, el memorialista alega que, "...Dadas las características del sistema, lo que realmente permite distinguirlo del arte previo son los componentes, los cuales permiten superar los problemas...", pero no presenta pruebas de sustento sino una serie de opiniones personales que no cumplen lo estipulado por la norma y el procedimiento.

En conclusión, contrario a las suposiciones y los alegatos que el memorialista hace en su respuesta, aquellos NO controvierten ni mucho menos desvirtúan nuestras objeciones puesto que no tienen explicación real que las sustente, ni de por qué se debería entender así y, si las reivindicaciones cuestionadas se presentaron acorde a lo establecido por la norma y el procedimiento de calificación vigentes.

7) La respuesta continúa arguyendo que: "Por último, el señor examinador argumenta que las reivindicaciones 1 a 5, 7 a 10 y 12 relacionan como función los pasos de una secuencia lógica de operación efectuada por los componentes de un sistema WLL convencional. Por lo que el pliego no cumple con lo dispuesto por el Artículo 15, literal e).

Primero que todo, el sistema WLL divulgado por la presente solicitud diste mucho de ser convencional ya que, como se establece en los antecedentes de la invención, los sistemas WLL convencionales (en otras palabras los divulgados por el estado de la técnica) no poseen la capacidad de comunicarse con dispositivos análogos. Segundo, las reivindicaciones 1 a 6 y 7 del nuevo capítulo reivindicatorio, así como las 1 a 5, 7 a 10 y 12 del capítulo reivindicatorio anterior, no describen de forma alguna pasos de una secuencia lógica de operación, las reivindicaciones describen los componentes de un sistema WLL y, con el fin de mejorar la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio, describen brevemente su operación, en ningún momento se está estableciendo una secuencia ya que una secuencia tendría que relacionar específicamente el orden en el que se ejecutan las instrucciones, y los distintos dispositivos que realizan cada instrucción.

Así mismo el señor examinador argumenta que un "sistema" o producto como tal es independiente de como se usa o se hace operar un producto o los componentes del mismo, de allí que la manera (secuencia) en la que se procesen los datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí.

Tal afirmación es cierta, por eso el sistema se caracteriza por sus componentes no por su uso o por como procesan la información, las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad del pliego reivindicatorio. Por otro lado, si el uso o la forma en que un componente específico procesa datos no son características que sirvan para distinguir un producto, esto significa que la mención a dicho uso o dicho modo de procesar información es algo que se puede pasar por alto al momento de evaluar una invención, ya que su mención no afecta de manera directa la invención. Es así como, por ejemplo, si una pantalla es independiente del tipo de información que se despliegue en ella, al momento de evaluar una invención se debe tener en cuenta la presencia de la pantalla y no de la información que se despliega en ella, lo mismo sucede para el caso de una memoria.

De lo anterior se deriva que lo que se debe evaluar en la presente solicitud no es el uso que se le da a los diferentes componentes del sistema WLL sino los componentes como tales". (Subrayados y resaltados adicionales del examinador)

8) Respecto a los alegatos del subpunto precedente, para el interesado el sistema WLL diste de ser convencional, opinión respetable, que de ninguna manera desvirtúa las objeciones planteadas en el acto, puesto que los dispositivos análogos de comunicación,

como por ejemplo, una tarjeta de crédito, una tarjeta débito, un PC o un teléfono; una interface para igualar (emparejar) las características de la línea de datos para un dispositivo análogo o para un teléfono; el modem y el denominado MSM, son conocidos en la técnica, por ello nos preguntamos: ¿en donde está lo no convencional?, ¿por quien nos toma el memorialista?

Para desvirtuar los alegatos del mandatario basta partir del hecho de determinar si las reivindicaciones se presentaron acorde a lo establecido por la norma y el procedimiento de calificación vigentes, para proceder a otro nivel.

También, se alega en la respuesta que, las reivindicaciones, "no describen de forma alguna pasos de una secuencia lógica de operación" y, con el pretexto, de un lado, de que para "mejorar la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio, describen brevemente su operación" y, de otro lado que, "secuencia tendría que relacionar específicamente el orden en el que se ejecutan las instrucciones", se pretende desvirtuar las objeciones del artículo 15 e).

En el acto anterior se sostuvo y aquí se reitera, que la solicitud trata de proteger un soporte lógico (secuencia de procesamiento de señales), porque las reivindicaciones relacionan como características una secuencia lógica de operación que efectúan los componentes de un sistema de WLL convencional.

Por ejemplo, la independiente dice: "1. un sistema de circuito cerrado inalámbrico capaz de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación... dispositivos análogos...; un SLIC (...) que armoniza... un aparato... que recibe una señal.. convirtiendo la señal... proporcionar los datos... o recibir los datos... convirtiendo los datos... y proporcionado...; un MSM que codifica...convierte los datos... y proporciona la señal... o decodifica una señal... para producir datos... y proporciona los datos... "

Es evidente que se relacionan de forma inconexa unos componentes y la secuencia de procesamiento de señales que realizan esos componentes. Por un lado, una secuencia lógica de procesamiento es lo descrito como "operación" de los elementos del sistema.

Por otro lado, una vez más se reitera que un producto solo se puede reivindicar mediante características de estructura o función entre los elementos de una estructura y no por la "operación" o como el memorialista reconoce en sus alegatos, "establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL".

Adicionalmente, en el oficio trasladado se aclaró al interesado que, un sistema se puede reivindicar por la(s) característica(s) estructural(es) o de función(es) pero no por el uso o procesamiento de señal que ejecute uno o más de los componentes de un sistema, como ocurre en este caso.

También se le recordó, por una parte, que un "sistema" o producto como tal, es independiente de cómo se usa o se hace operar el producto o los componentes del mismo, puesto que un sistema no se puede restringir por la manera de uso pensada (deseada) que se le da a los componentes del mismo; por ejemplo, una memoria es independiente del género de datos que se almacenen en ella, una pantalla es independiente del género de información que se despliegue en la misma, etc. de allí, que la manera (secuencia) en que se procesen los datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí.

Por otra parte, se le recordó al interesado que la oficina no puede aceptar como sustento de patentabilidad el uso de componentes convencionales o parte de ellos, ni la redacción del documento con mezclas de características no permitidas, puesto que se distorsiona el

aporte real al estado de la técnica, se altera la proporción que debe existir entre lo divulgado y la protección solicitada y, porque no se cumplen exigencias taxativas de la ley.

A la luz de lo precedente, no vemos en que se sustenta el memorialista para asegurar que **"... el sistema se caracteriza por sus componentes no por su uso o por como procesan la información..."**, pues si, **"las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad"**, esas referencias debieron dejarse en la descripción y NO ser incluidas en las reivindicaciones.

Finalmente, y aunque en el acto no se mencionó la oficina ha sostenido y se sostiene, categóricamente, que un programa de procesamiento en la forma de secuencia lógica de procesamiento, rutina protocolo, etc., en sí, carece de nivel inventivo porque se trata de operaciones, que un técnico en la materia realiza comúnmente.

En conclusión, si la administración aceptase los alegatos del memorialista como válidos, se llegaría a que un sistema o producto sería patentable, por el solo hecho de que un programador cargue un soporte lógico (secuencia, algoritmo, protocolo, rutina) a un procesador, un modem, una memoria, etc. puesto que tal acción provocaría que dicho componente, y por ende el sistema, "funcionase" de otro modo; lo cual, conduciría a otorgar una protección ilimitada en el tiempo, para un aparato conformado por componentes convencionales o antiguos, por cada vez que se cargue un nuevo programa o secuencia de procesamiento de señales o de datos a la memoria o algún componente de un sistema.

9) La respuesta finaliza afirmando que: **"Por último, el señor examinador argumenta que la presente solicitud esta haciendo una segundo uso de elementos convencionales de un sistema WLL. Si la presente solicitud empleara elementos convencionales de un sistema WLL entonces no sería diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo; pero la presente invención es diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo ya que, contrario a dichos sistemas, la presente invención tiene una interfaz con sistemas análogos.**

Por otro lado, las patentes como tal deben emplear elementos convencionales, ya que de lo contrario **no sería invenciones sino descubrimientos, y los descubrimientos no son patentables**. Lo realmente importante en una patente es que dichos **elementos convencionales interactúen de una forma no convencional**, para lograr un producto o método desconocido en el estado del arte. Por lo tanto, si la presente solicitud **logra combinar elementos convencionales de una forma que no se enseña o sugiere en el estado de la técnica**, la presente invención es patentable por sobre dicho estado de la técnica.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de la objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, **cumplen con los requisitos de los Artículos 14, 15 e), 21, 28 y 30 la Decisión 486.** ²⁰. (Subrayados adicionales del examinador)

10) Para desvirtuar y zanjar la cuestión de una vez y para siempre, una vez más se reitera que un producto como tal, es independiente de cómo se usa, es decir, la pantalla es independiente del género de información que se despliega en ella, un procesador es independiente del genero de datos que procese o de la forma en que los use para generar un resultado, etc. como el mismo memorialista lo reconoce en el último párrafo de la página 5 de la respuesta (folio 133).

De allí es evidente que, una secuencia de procesamiento de señales NO determina la función entre los componentes de un sistema de circuito cerrado inalámbrico local capaz

de hacer interfaz con un dispositivo análogo de comunicación sino que dicha secuencia de procesamiento, realizada por el modem, un MSM, CODEC o SLIC del sistema, es el uso de los mismos pues el modem recibe una señal análoga... un MSM que codifica... etc. Por esta razón, dicha secuencia no sirve para distinguir las características de un "producto o sistema", como se reivindica aquí, puesto que se presentan como función el uso de las señales procesadas por los componentes del sistema. Nuestra posición es reforzada por los mismos alegatos del memorialista, pues en ellos se resalta que, "la finalidad...dar claridad... establecer inequívocamente que finalidad tiene el uso de un dispositivo particular dentro del sistema WLL".

Por las razones precedentes, se sostuvo y se sostiene que las disposiciones del artículo 21 no se cumplen porque se hace otro (segundo) uso de dispositivos convencionales o de partes de ellos, como es el caso de una interface de igualación de línea, uno o mas módems, etc.

Puesto que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 e), 21 y 30; por las razones antes expuestas y, los alegatos y correcciones allegados no subsanan en forma alguna las objeciones planteadas en el oficio No 9.939, ni se presentaron argumentos razonados y convincentes contra dichas objeciones; en virtud de lo que establece el artículo 45 en:

"... En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente"; se recomienda **NEGAR** el privilegio solicitado en las reivindicaciones 1 a 7 de los folios 152 a 154.

Bogotá, D.C. 2006 03 17

Concepto técnico	Jefe Nuevas creaciones	Examinador Técnico
Número: 419		Código: 202004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-38440

EDICTO No. 7189

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC:
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 9870 de 25-ABR-2008. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

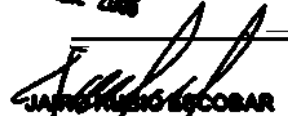
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "SISTEMA DE CIRCUITO LOCAL INALÁMBRICO CON CAPACIDAD DE INTERFASE CON UN DISPOSITIVO ANALÓGICO DE COMUNICACIÓN".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena S., en su calidad de apoderado de la sociedad LG Electronics Inc., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio el momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ABR 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
JAIME AUGUSTO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaria General Ad-Hoc 10-MAY-2008
Secretaria General Ad-Hoc
EDICTO No. 7189

Este edicto se desfija hoy 23-MAY-2008 a las cinco (5:00 p.m.)